

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE PLAZAS SOCIALES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CUNIT PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024**

### **Artículo 1.- OBJETO**

El objeto de estas bases específicas es la concesión de plazas sociales de carácter gratuito en la escuela infantil municipal a los niños de familias con problemáticas sociales y económicas graves, y siempre dentro de un plan de intervención social, entendiendo como Plan de Intervención Social todas aquellas acciones y/o actividades realizadas, conjuntamente con el usuario, que tienen por finalidad la consecución de objetivos que lo ayuden a resolver su problemática social.

De acuerdo con el que establece al Reglamento de Servicio y de Régimen Interno de Escuelas Infantiles de Cunit, en su artículo 20, se determina disponer de 4 plazas sociales para el curso 2023/2024.

### **Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL OTORGAMIENTO**

El otorgamiento de estas subvenciones se rige por lo que disponen las bases para el otorgamiento de subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### **Artículo 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Para acceder a esta subvención las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/da en el municipio de Cunit.
- b) Cumplir los criterios de renta económica especificados en el artículo 4 de estas bases.
- c) La solicitud tiene que formar parte de un plan de intervención mediante el cual la ayuda pueda evitar un retroceso en los objetivos conseguidos o una pérdida grave de la calidad de vida de los miembros del núcleo familiar. La plaza social se concibe, por

lo tanto, como una herramienta más para conseguir los objetivos marcados, no como un objetivo en sí mismo.

d) Participar en un plan de trabajo establecido con el EBAS del municipio

#### **Artículo 4.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO**

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las solicitudes serán los siguientes:

a) Criterios económicos. El personal técnico del EBAS valorará las solicitudes de las familias que pidan la ayuda, siempre que no superen los umbrales que se detallen a continuación:

Los baremos establecidos se aplicarán a partir de la siguiente fórmula :

Para determinar los niveles de ingresos se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria multiplicado por 1,2. Este multiplicador hace que se sitúe el límite por encima del umbral establecido de riesgo a la pobreza.

Se podrán tener en cuenta, a la hora de determinar este nivel de ingresos, gastos fijos que pueda tener la persona o unidad familiar y que sirven para la cobertura de necesidades básicas (gastos de alquiler o hipoteca, gastos derivados de la atención a situaciones de dependencia, etc.)

Para establecer los límites familiares según la composición de los varios hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Unidad familiar formada por un solo adulto:  $IRSC * 1,2$
- Para cada adulto de más en el hogar:  $+0,5 IRSC$
- Para cada menor de más en el hogar:  $+0,3 IRSC$

El hecho de no superar estos ingresos económicos no determina, en ningún caso, tener derecho a las Bases específicas reguladoras de la concesión de plazas sociales en la escuela infantil Municipal de Cunit. Desde los SSB se tendrán en cuenta, a través de la valoración social y familiar, otros aspectos que determinarán si la persona o unidad familiar tiene derecho a ser beneficiario.

b) Criterios sociales. Se concederá un punto por cada uno de los siguientes criterios sociales:

1. \*Monoparentalitat
2. Apoyo familia extensa
3. Salud:

3.1 Disminuciones (+ del 65%)

3.2 Otras situaciones de salud que resten capacidad para tener cura de los hijos

3.3 Drogodependencias

3.4 Trastornos mentales

4. Familia numerosa

5. Problemáticas sociales:

5.1 Haber sufrido violencia de género

5.2 Maltratos a menores

5.3 Conductas asociales o delictivas

5.4 Dificultades de integración social

5.5 Carencia de autonomía personal

5.6 Dificultados relaciones familiares y sociales

5.7 Mendicidad

5.8 Desatención institucional

5.9 Otras problemáticas sociales

En caso de que haya lista de espera para acceder a la concesión de las plazas sociales, tendrán preferencia aquellos casos que obtengan mayor puntuación después de la aplicación de los criterios sociales.

En caso de que se producen renuncias o bajas durante el curso escolar, podrá otorgarse la plaza social al siguiente de la lista de espera, por los meses que resten del curso escolar.

#### **Artículo 5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Será objeto de subvención la asistencia del hijo/a la Escuela Infantil El Trenet durante un curso escolar, de acuerdo con el calendario lectivo de la escuela infantil municipal (de septiembre a julio).

Las plazas sociales contemplan el horario estrictamente lectivo establecido al Reglamento de Servicio y de Régimen Interno de Escuelas Infantiles Municipales, quedando, por lo tanto, excluidos el servicio de comedor y las permanencias matinales.

#### **Artículo 6.- IMPORTE SUBVENCIONABLE**

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con la cuota mensual de asistencia a la escuela infantil, ya sea en jornada completa o matinal, durante los meses de asistencia a la escuela infantil del hijo/a, una vez aplicadas las bonificaciones máximas a las que pueda tener derecho el beneficiario.

Las cuotas y las bonificaciones vienen reguladas por la Tasa 3.9 TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GUARDERÍA.

#### **Artículo 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se formalizarán a través de los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Cunit mediante la presentación de instancia normalizada con el modelo específico que se adjunta en estas bases (anexo I).

La presentación de solicitudes, a causa de la naturaleza de las ayudas, no está sometida a un plazo concreto; por lo tanto, se pueden presentar solicitudes durante todo el curso escolar.

No obstante, en caso de que no se cubran las plazas durante el mes de enero, se podrán liberar las plazas en caso de que haya lista de espera de las plazas ordinarias.

La persona solicitante tendrá que presentar, ante el personal técnico del EBAS de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit, la documentación siguiente:

- a) DNI/NIE del padre, madre o tutor/a legal del menor.
- b) Volante de convivencia.
- c) Justificación de los ingresos o las rentas de la unidad familiar del peticionario:
- Pensiones, nóminas o prestaciones de todos los miembros mayores de 16 años que formen parte del núcleo de convivencia.
  - Declaración de IRPF o, en su defecto, el certificado de imputaciones del IRPF de todos los miembros mayores de 18 años que formen parte del núcleo de convivencia.
  - Certificados de percepciones de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y del Servicio de Ocupación de Cataluña, de todos los miembros mayores de 16 años que formen parte del núcleo de convivencia.
  - Extractos de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar de los seis meses inmediatamente anteriores al trámite de la ayuda.
  - Certificado de rendimientos bancarios de todas las cuentas existentes de todos los miembros mayores de 18 años que formen parte del núcleo de convivencia.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Certificado de la condición de discapacidad, si corresponde, expedido por la administración autonómica competente.
- f) En el caso de separación o divorcio, copia de la sentencia de separación o divorcio y el convenio regulador de la guarda de los hijos/hijas.
- g) Toda otra documentación que ayude a valorar la situación de la persona o unidad familiar que solicita la ayuda.
- h) Acreditación de los gastos derivados de la vivienda, alquiler e hipoteca, mediante los 3 últimos recibos justificativos.

Para obtener la condición de beneficiario/aria, no se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y consecuentemente las personas solicitantes estarán eximidas de la presentación de la documentación contemplada en el apartado 1 del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit.

## **Artículo 8.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

La instrucción corresponderá al personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit, que tendrá que formalizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales se tiene que resolver la resolución de la concesión de la plaza social.

Por eso, los trabajadores y trabajadoras sociales, que son los/las competentes por la emisión del informe preceptivo para la propuesta de la concesión de plaza social, tienen que examinar las solicitudes presentadas y la documentación adjunta para determinar si el otorgamiento se adecua al objeto de estas bases. Si se considera necesario disponer de documentación complementaria para poder hacer una correcta valoración de la necesidad solicitada, el/la profesional podrá solicitar la documentación que considere oportuna.

El informe emitido por el trabajador/a social se eleva a una comisión evaluadora con las siguiente funciones:

- Examinar, evaluar y calificar las solicitudes de acuerdo con los criterios y los requisitos que establece esta convocatoria.
- Ratificar el informe social que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.
- Establecer las pautas de seguimiento y de evaluación de las ayudas otorgadas y si se tercia las condiciones de retorno de las ayudas.

La Comisión Evaluadora está formada por:

- a) Presidente: el/la Regidor/a de Educación de la Corporación
- b) Vocales: un representante técnico del Área de Servicios a las Personas (Educación o Servicios Sociales), y un representante técnico del Área Básica de Servicios Sociales del Consejo Comarcal del Baix Penedès.
- c) Secretario/a: personal administrativo de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cunit.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Evaluadora se remitirá la propuesta de otorgamiento de subvenciones al órgano competente para su concesión.

## **Artículo 9.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El Órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en conformidad con el que dispone el artículo 14a) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión Evaluadora.

La resolución del expediente de otorgamiento de las plazas sociales tiene que ser exprés y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a las bases.

La persona beneficiaria de la concesión de plaza social tendrá que recibir el traslado de la resolución.

## **Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la plaza social:

- a) Corresponder de manera implicada y comprometida en el plan de mejora establecido con el personal técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cunit.
- b) Comprometerse a cumplir con el que establece el artículo 37 del Reglamento de Servicio y de Régimen Interno de Escuelas Infantiles de Cunit, relativo a las obligaciones de los padres/madres o representantes legales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Cunit.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Cunit la obtención de subvenciones y/o ayudas para idéntica finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado, estatal o internacional.

## **Artículo 11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas ayudas podrán ser complementarios de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones, organismos e instituciones públicas o privadas, pero en ningún caso podrán superar, de forma aislada o conjuntamente, el importe de la necesidad o deuda existente objeto de ayuda de acuerdo con estas bases.

## **Artículo 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la plaza social y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

## **Artículo 13.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO**

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley tienen que incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y pueden ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda, o de la tipología y las características de las personas beneficiarias, en las bases específicas reguladoras de las ayudas.

### Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias tienen que mostrar respeto por los derechos y libertades fundamentales de las personas.
2. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o que lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
3. A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.

Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

4. En particular, las personas beneficiarias de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses.

No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.

No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.

Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **Artículo 14.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 15.- OTRAS DISPOSICIONES**

En todo aquello que no esté previsto en estas bases regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cunit, las Bases de ejecución del presupuesto y subsidiariamente las normas del Reglamento de Actividades, Obras y Servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.